Asunción, 27 de Agosto de 2.015.

DICTAMEN N° 06/2015
U.O.C. S.P.L.
A: D.G.A.F. S.P.L.

VISTO:
La necesidad de cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria ha visto la necesidad de cancelar los siguientes llamados a CD N° 14/2015 "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y OTROS" ID N° 297.490** y la CD N° 15/2015"**ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, COMPUTADORAS y DISCOS EXTERNOS", ID N° 297.427** para la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en virtud de la publicación del Decreto N° 3945 de la Presidencia de la República de fecha 20 de Agosto de 2015.

QUE, se ha cumplido con todo el procedimiento dispuesto en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Publicas.

QUE, el art. 31 de la ley. 2.051 en su titulo Cancelación las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ,

QUE, de acuerdo a lo manifestado, consideramos que es necesario la cancelación de dichas Contrataciones , que existen plenos argumentos para ello.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Econ. Raquel Ibarra Caza
Jefa - Dto. UOC
Srta. Políticas Lingüísticas